

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado No: 11001 40 03 052 **2022 01196 00**

Advierte el Juzgado que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena, de rechazo:

- 1.- Allegará el escrito demandatorio, debido a que de las documentales adosadas no se observa el mismo.
- 2.- Aportará poder dirigido a esta Oficina Judicial por cuanto en el arrimado se menciona a los Jueces Civiles del Circuito.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c681f1307c9487712ac29399a2da53822154c82e020a3006eac6db3eacee70a1**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>